

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 075

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY SOBRE SUBSIDIO DEL CONSUMO DE GAS NATURAL

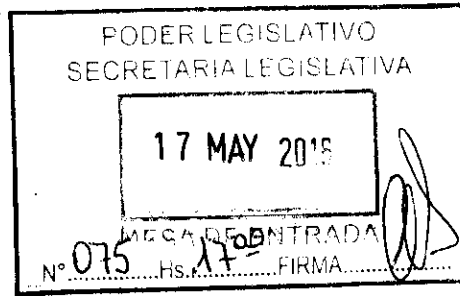
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 17 de Mayo de 2016.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

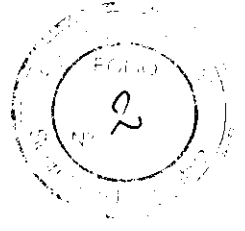
El dictado de la Resolución Nº 31/2016 del Ministro de Energía y Minería Juan J. Aranguren del Poder Ejecutivo Nacional habilitando al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a efectuar una adecuación de las tarifas de transición vigentes de los Servicios Públicos de Transporte y Distribución de Gas Natural que se ha traducido en aumentos tarifarios que oscilan entre un seiscientos (600%) a dos mil (2000%) por ciento en nuestra Provincia, ha provocado una preocupante situación social que nos obliga a intervenir en materia legislativa a fin de evitar consecuencias por demás disvaliosas en nuestro tejido social.

Al respecto, no podrá soslayarse que nos encontramos frente a un marco social complejo en virtud de la crítica situación económica en que los fueguinos nos vemos incurso y que, día a día, se ve reflejada en pérdidas de puestos laborales, altos índices inflacionarios, disminución del consumo interno, etc, la que, sin margen de duda alguna, se ve profundizada y agravada con el aumento tarifario de mención.

También deberemos considerar que, al tener la Cooperativa Eléctrica de Río Grande y la Dirección Provincial de Energía sus usinas generadoras de electricidad alimentadas con el servicio de gas por red, el señalado aumento de las tarifas de gas actuará como causa eficiente para el aumento de similar envergadura en las tarifas eléctricas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



Vale decir además, que la desacertada decisión política nacional que fue adoptada a espaldas de los fueguinos, no sólo desconoce e ignora la necesidad del uso del servicio de gas que tenemos en razón de nuestra austral ubicación geográfica, sino que asimismo, pretende, transferirnos a cada uno de nosotros el costo del déficit energético nacional con el ánimo e intención de garantizarle a las empresas licenciatarias -como lo reza la propia Resolución Nº 31/2016 en su artículo 2º- una solvente ecuación financiera para poder cumplir con la ejecución del plan de inversiones correspondiente al presente año, afrontar sus gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, y dar cumplimiento a los vencimientos de las obligaciones contraídas.

Todo lo antes expuesto, a lo que deberá adunarse la nula incidencia del beneficio denominado "Tarifa Social" previsto por el acto administrativo de cita, dan motivo al presente proyecto de ley.

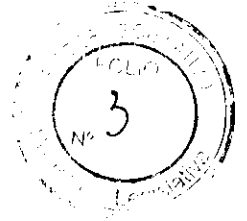
A través del mismo, pretendemos que la Provincia se haga cargo de un subsidio de hasta un cincuenta por ciento (50%) del total del consumo de gas natural indiluido por redes a los usuarios fueguinos pertenecientes a categorías residencial, comercial, gas natural comprimido (GNC) y gas utilizado para la generación de energía eléctrica.

Tal compensación económica, se la establece de manera temporal por los meses de mayo a septiembre del 2016 en razón de considerar que la solución de fondo y sustancial a la problemática que no trae, estará dado por un aumento del subsidio nacional impuesto por leyes 25.565, 25275 y sus modificatorias.

Por último, hemos de destacar que la financiación de la compensación económica que se establece a favor de los fueguinos, se realice con la afectación de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



los recursos de coparticipación extraordinarios y no previstos en la Ley provincial 1061, Ley de Presupuesto, que ingresen a la Provincia por la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de Impuestos Coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", del día 12 de agosto de 1992.

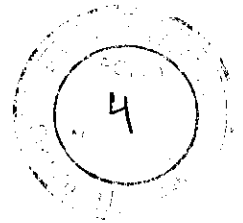
Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÀRTIDA E ISLAS DEL ATLÀNTICO DEL SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

SUBSIDIO DEL CONSUMO DE GAS NATURAL

Artículo 1º.- Objeto. Subsidiase hasta en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el consumo de gas natural indiluido por redes en los segmentos destinados a las categorías residencial, comercial, gas natural comprimido (GNC) y gas utilizado para generación eléctrica por los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016 a los usuarios del servicio en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Designase como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía, quien bajo el imperio de criterios objetivos de elegibilidad, en especial, ingresos del grupo familiar y estructura de costos de los comercios, procederá a determinar a los beneficiarios del subsidio instituido.

Artículo 3º.- Recursos. Establécese para su financiación, la afectación de los ingresos que en concepto de coparticipación se obtengan de la eliminación de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de Impuestos Coparticipables pactada en la Cláusula Primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales”, del día 12 de agosto de 1992.

Artículo 4º.- Ejecución. Requiérese al Poder Ejecutivo instar al Gobierno Nacional el aumento de los fondos designados a los usuarios residenciales de gas por red y gas licuado de petróleo envasado y a granel destinados a la Provincia provenientes del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas establecido por las Leyes nacionales 25.565, artículo 75 y 25.725, artículo 84, y demás normas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



jurídicas complementarias.

Artículo 5º.- Exhortación. Invítase a los Diputados y Senadores por la Provincia de Tierra del Fuego a que en forma conjunta y coordinada con el Poder Ejecutivo, lleven a cabo las acciones políticas y legislativas correspondientes a fin de alcanzar el objetivo previsto en el artículo 4º.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO